

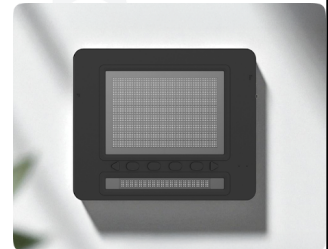


VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: DISPOSITIVO TÁCTIL BRAILLE

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, la mercancía denominada: “**DISPOSITIVO TÁCTIL DOT PAC**” presenta las características siguientes.

Dispositivo con un panel gráfico táctil de 300 celdas que permite representar texto en braille y gráficos táctiles, permitiendo a personas ciegas o con baja visión explotar diagramas, mapas, ecuaciones y leer contenido digital de forma dinámica, Conectividad Bluetooth y USB-C, compatible con Iphone/Ipad y PC, memoria RAM (64 Kbytes), tamaño 273.5 ancho x 228.5 largo x 31.0 alto.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI comprende a las MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS; y en su interior alberga la partida 84.71 la cual considera a las MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

Al respecto las Notas Legales 6 C) del Capítulo 84 del Sistema Arancelario Centroamericano establecen:

6. C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) Y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:

1º) Que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;

2º) Que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y

3º) Que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

De conformidad a lo analizado mediante la información técnica adjunta a la solicitud de clasificación, la mercancía denominada “DISPOSITIVO BRAILLE TÁCTIL DOT PAD”, es una herramienta que integra 300 celdas braille dinámicas, capaces de representar textos y gráficos táctiles. El dispositivo permite la lectura de archivos PDFs, plataformas educativas y libros digitales; asimismo, posibilita la interpretación táctil de figuras, diagramas, símbolos y expresiones matemáticas. El equipo incorpora funciones de traducción a braille en tiempo real y presenta



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

compatibilidad operativa con computadoras, tabletas y teléfonos móviles, actuando como una unidad de salida de información en formato braille. <https://www.transfertech.tech/dot/pad/>

Por lo anterior, se ha determinado que la mercancía, con tales características, corresponde su clasificación en la Partida 84.71 y al interior de ésta, en el inciso arancelario posteriormente detallado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8471.60.00.00	-Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura. MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con la documentación técnica aportada en la petición, la mercancía denominada "Dispositivo Braille Táctil DOT PAD" corresponde a un dispositivo con funciones de entrada y salida, diseñado para la representación de texto braille y de gráficos táctiles, opera como una unidad de salida, estableciendo conexión con un equipo mediante Bluetooth o puerto USB, tales como computadoras, tabletas o teléfonos móviles. A través de dicha vinculación, recibe los datos procesados por el dispositivo principal convirtiéndolos en forma de caracteres braille o de imágenes táctiles dinámicas. Por lo que su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 8471.60.00.00 arriba detallado. Por lo que el código 8471.30.00.00 sugerido por el peticionario, para el presente caso resulta improcedente, ya que no se ajusta a la función del dispositivo analizado, el cual opera exclusivamente como unidad periférica de entrada y/o salida dentro de un sistema de procesamiento de datos y no como una máquina de procesamiento autónomo.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.